

[78] Concesión de libertad condicional. Cambio de postura de la interna sobre su traslado a Murcia debido al cambio de circunstancias familiares.

El Tribunal va a conceder la libertad condicional pese al criterio del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y del Ministerio Fiscal de no concederlo en sintonía con la propia negativa manifestada en su día por la interna respecto de las condiciones impuestas para su concesión, en concreto, su traslado a Murcia donde residen sus hijos menores. La interna reúne los requisitos legales, lo merece por su conducta y por estar en condiciones de desarrollar autónomamente su vida fuera del establecimiento penitenciario. Lleva prácticamente un año en tercer grado penitenciario y ha desempeñado actividad continuada y disfrutado de permisos sin incidencia negativa alguna. Restan escasos meses de cumplimiento de su larga condena de seis años y un día, que se producirá en el mes de diciembre, por un delito contra la salud pública. Se trata de una interna primaria, joven y sin otras causas pendientes.

Las reservas del Juzgado de Vigilancia se sustentan en el informe de la Junta de Tratamiento en el que se informa negativa de la interna por otra opción, ya que cuenta con trabajo remunerado en Madrid mientras que desde el Centro se recomienda su retorno a Murcia donde residen sus hijos. En la vista la interna ha manifestado, sin embargo, que pese a su voluntad de mantenerse en Madrid, el cambio de circunstancias familiares en Murcia aconseja su retorno a dicha ciudad para hacerse cargo de sus hijos, por lo que ahora tiene interés en que se le conceda la libertad condicional. A la vista de las circunstancias concurrentes, el Tribunal estima que la interna es merecedora del beneficio y que concurre pronóstico de integración social favorable a la interna. Se estimará el recurso con base en todos estos datos y se acordará la libertad condicional de la penada. **AP Sec. V, Auto 3656/2015, de 28 de Julio de 2015. JVP 2 de Madrid. Exp. 43779/2014.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 20
Colegio de Abogados de Madrid